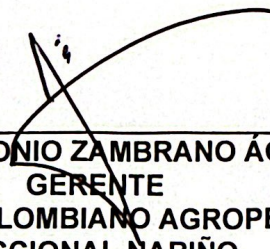


**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **HAROLD CABEZAS FERNANDEZ**, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 5.366.526

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00010999
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	21/07/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.001-2022-0242
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>HAROLD CABEZAS FERNANDEZ</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio la fortuna Vereda rosario Tumaco Nariño Cel: 3182368181
Se hace constar que se remitió por medio físico, la citación del acto en mención la cual fue devuelto y con la observación "Dirección errada", por lo tanto, se procederá con la publicación del acto en mención en la pagina web de la entidad y en la cartelera física de la seccional durante cinco (5) días hábiles con la advertencia de la que notificación se considerara surtida al día siguiente una vez sea desfijado el aviso de la cartelera de la seccional.	

Dado en San Juan de Pasto a los 27 días del mes de agosto de 2.025


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

RESOLUCIÓN No.00010999

(21 DE JULIO DE 2025)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0242, adelantado en contra del (la) señor (a) HAROLD CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con C.C. No.5.366.526.”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) HAROLD CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.366.526, por no vacunar contra la fiebre aftosa catorce (14) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “LA FORTUNA” ubicado en la vereda ROSARIO, del municipio de SAN ANDRES DE TUMACO, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 7416 del 5 de mayo 2022 y 11653 del 6 de julio de 2022.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0242, se formularon cargos mediante acto No. 396 del 7 de septiembre del 2022, el cual fue notificado el 31 de octubre del 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 8 de junio de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3672134 del 8 de junio del 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 8 de julio de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0242, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) HAROLD CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.366.526, por no vacunar contra la fiebre aftosa catorce (14) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “LA FORTUNA” ubicado en la

Pendiente

**RESOLUCIÓN No.00010999
(21 DE JULIO DE 2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0242, adelantado en contra del (la) señor (a) HAROLD CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con C.C. No.5.366.526.”

vereda ROSARIO, del municipio de SAN ANDRES DE TUMACO, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0242, adelantado en contra del (la) señor (a) HAROLD CABEZAS FERNANDEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nariño- Pasto, a los veintiún (21) días de julio de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Carlos Alirio Atis Pistala .
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz